

**Boletín****Oficial****DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican cácialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

**SECCION OFICIAL.****PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

*S. M. el Rey (q. D. g.)  
y S. A. R. la Serenísima  
Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.*

**GOBIERNO DE PROVINCIA.****Vigilancia.**

Segun me participa el Sr. Juez de primera instancia de Sta. Maria de Nieva, en la noche del 27 del pasado fueron robados al vecino del pueblo de Codorniz Cleto Romo dos machos de las señas que se expresan á continuacion.

Por tanto, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicho ganado, poniendo á mi disposicion la persona ó personas en cuyo poder se hallaren.

Segovia 5 de Noviembre de 1877

El Gobernador,  
**Domingo Solano.**

**Señas de las caballerías.**

Un macho, pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, recién herrado de las manos con hechizo, un poco abollado en la cruz y la punta del brazuelo derecho sin pelo, de siete años.

Otro macho, pelo castaño, de

cinco años, almadrado, con lunares del aparejo y cincha, de siete cuartas escasas de alzada.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, no han remitido todavia al Jefe de trabajos estadísticos de la provincia, el pedido de cédulas de inscripcion para el censo de poblacion próximo á verificarse, apesar de lo prevenido repetidamente en circulares insertas en los Boletines números 106, 108 y 128 de este año.

En su consecuencia, me veo en la necesidad de prevenirles que, si inmediatamente no cumplen el servicio indicado, emplearé contra los morosos, sin mas aviso, las medidas de rigor á que se han hecho acreedores.

Segovia 6 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

*Pueblos que se citan en la anterior circular.*

Adrados.  
Arroyo de Cuellar.  
Calabazas.  
Cozuelos.  
Cuevas de Provanco.  
Frumales.  
Fuente el Olmo de Fuentidueña.  
Fuentepelayo.  
Fuentepiñel.  
Fuentidueña.  
Gomezerracin.  
Navalmanzano.  
Navas de Oro.  
Olombrada.  
Sanchoño.  
San Martin.  
San Miguel de Bernuy.  
Torrecilla del Pinar.  
Vallelado.  
Zarzuela del Pinar.

Alconada.  
Aldealengua de Santa Maria.  
Campo de San Pedro.  
Cascajares.  
Estebanvela.  
Languilla.  
Maderuelo.  
Negredo.  
Pajares de Fresno.  
Pradales.  
Riofrio de Riaza.  
Villacorta.  
Aldehuela del Codonal.  
Armuña.  
Balisa.  
Bernardos.  
Bernuy de Coca.  
Cobos de Segovia.  
Donhierro.  
Hoyuelos.  
Juarros de Voltoya.  
Labajos.  
Miguel Ibañez.  
Moraleja de Coca.  
Nava de la Asuncion.  
Paradinas.  
Pinilla Ambroz.  
Rapariegos.  
San Cristobal de la Vega.  
Tabladillo.  
Villacastin.  
Aldea del Rey.  
Brieva.  
Cantimpalos.  
Encinillas.  
Escalona.  
Escarabajosa de Cabezas.  
Espinar.  
Garcillan.  
La Higuera.  
Juarros de Riomoros.  
La Losa.  
Ontanares.  
Ontoria.

Ortigosa del Monte.  
Revenga.  
Roda.  
San Ildefonso.  
Santiuste de Pedraza.  
Santo Domingo de Piron.  
Sauquillo de Cabezas.  
Sotosalvos.  
Tabanera la Luenga.  
Trescasas.  
Valtiendas.  
Valseca.  
Valverde del Majano.  
Veganzones.  
Zamarramala.  
Zarzuela del Monte.  
Aldealengua de Pedraza.  
Cabezuela.  
Cantalejo.  
Carrascal del Rio.  
Castillejo de Mesleon.  
Cerezo de Abajo.  
Cerezo de Arriba.  
Condado de Castilnovo.  
Duraton.  
Duruelo.  
Fresno de la Fuente.  
Fuenterrebollo.  
La Matilla.  
Navafria.  
Navares de Ayuso.  
Orejana.  
Prádena.  
Rebollo.  
Sigueruelo.  
Torre Valde San Pedro.  
Valdesimonte.  
Valleruela de Pedraza.  
Valleruela de Sepúlveda.  
Villaseca.



## Diputacion provincial.

**Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 2 de Noviembre de 1877.**

*Presidencia del Sr. D. Domingo Solano, Gobernador de la provincia.*

Abierta la sesion con asistencia de diez y seis señores Diputados, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se procedió á la lectura de la Memoria presentada por los Sres. Presidente y Diputados Secretarios espresiva de los asuntos de que la Diputacion ha de ocuparse durante el actual periodo y terminada, á propuesta del Sr. Sanchez de Toledo se acordó su impresion. Presente el contador de fondos provinciales, leyó el estado económico de la provincia y dió esplicaciones acerca de varias partidas del mismo, y en virtud de proposicion del Sr. Calvo, presidente de la corporacion, la misma acordó en votacion ordinaria quedase sobre la mesa.

Se pasó á dar cuenta de los acuerdos tomados por la Comision provincial en union de los Sres. Diputados que se hallaban en la Capital desde que la Diputacion terminó sus sesiones ordinarias del periodo anterior, empezándose por la lectura del acta de la sesion de 4 de Mayo último y durante ella, el Sr. Calvo pidió viaiesen á la mesa los expedientes concernientes al abono de indemnizaciones á los señores Vocales de la Comision provincial y al nombramiento de enfermero de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital; la mesa accedió á la peticion y terminada la lectura de la espresada acta se procedió á la del primero de los expedientes pedidos. El Sr. Calvo esplicó los hechos concernientes al asunto y se opuso á la forma del acuerdo. Habló en pró el Sr. Perez Rubio, Vicepresidente de la Comision provincial y despues de rectificar ambos señores, de sostener el Sr. Orduña debia ser examinado el expediente por la Diputacion en pleno; hablaron en contra los Sres. Boulligny y Larios, el Sr. Gobernador Presidente para observar los inconvenientes de pedir esplicaciones sobre el acuerdo á la contaduria de fondos provinciales, en pró el Sr. Perez Castrobeza y el Sr. del Rio, lo mismo que los Sres. Benito Torres, Alvaro y de rectificar los Sres. Calvo, Perez Rubio, Larios, Castrobeza y señor Gobernador Presidente, declarado el punto suficientemente discutido, preguntó la presidencia si se aprobaba la resolucion ó se procedia á elegir una comision que propusiese, despues de examinados los antecedentes, lo que juzgase oportuno. La votacion fué nominal á peticion de los Sres. Sanchez

de Toledo, Perez Rubio y ofreció el resultado siguiente: Dijeron si, los Señores. Perez Castrobeza, del Rio, Balriveras, Alvaro, San Herrero, Benito Torres, Gonzalez. Diputado Secretario y, Gobernador Presidente: Total ocho digeron no; los Sres. Calvo, Larios, Orduña, Sanchez de Toledo, Arranz, Perez Rubio, Ramirez, San Juan, Boulligny, Diputado Secretario, Total nueve; en consecuencia de la votacion, á propuesta de la Mesa y despues de discurrir sobre la eleccion varios Señores Diputados, acordó la Asamblea elegir á los Sres. Presidente Calvo, Gonzalez y Ramirez, para que despues de examinado el expediente sobre el que se habia discutido, presentaren dictámen proponiendo lo que juzgaren conveniente.

Concedió la Presidencia la palabra al Sr. Calvo para que observase lo que creyera oportuno en el expediente sobre eleccion de enfermero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y, dicho Señor renuncia á su uso.

Á propuesta del Señor Gobernador Presidente y, despues de dadas esplicaciones en virtud de acuerdo de la Corporacion por el infrascrito Secretario, acerca de los expedientes puestos al despacho, se acordó fijar en siete el numero de sesiones que la Diputacion se propone celebrar en el presente periodo.

Y se levantó la que tiene por objeto el extracto precedente.

Segovia 3 de Noviembre de 1877.  
—El Secretario, Salvador María Sanz.  
—V.º B.º.—El Gobernador Presidente, Solano.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.

#### Subastas.

El dia 3 de Diciembre próximo de doce á una de su tarde ante el Alcalde de Montejo de Arévalo, se celebrará subasta para la venta de 150 pinos del monte El Pinar, concedidos en el plan del año actual, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo, y tipo de 450 pesetas en que han sido tasados segun el estado demostrativo adjunto.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de pinos	Clase de maderas.	Tasa-cion. — Pesets.	PLAZOS	
					Para la corta	Para la saca.
El Pinar.	Montejo de Arévalo	150	Trozas de 10 pies	450	30 dias.	45 dias.

*Limites de la corta.* En el sitio llamado las Costanillas, limitado N. y S. caminos, E. rio y O. cotería de Palacios.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento de los licitadores.—Segovia 3 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Domingo Solano.

## Comision provincial de Segovia.

*Contaduria de los fondos del presupuesto provincial.—Año económico de 1876 á 1877.—Periodo de ampliacion.—Mes de Agosto de 1877.*

Estado de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Arts.	Pets.	cts.
<i>Seccion 1.ª—Gastos obligatorios.</i>		
<b>Capítulo 1.º—Administracion provincial.</b>		
1.º Personal de la Diputacion provincial.....	»	
1.º Material de la misma.....	»	
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	»	
3.º Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	»	
<b>Capítulo 2.º—Servicios generales.</b>		
2.º Gastos de bagajes.....	104	
<b>Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>		
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	6948	02
<b>Capítulo 5.º—Instruccion pública.</b>		
1.º Junta provincial del ramo.....	»	
2.º Subvencion ó suplemento que abona lo provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza....	»	
3.º Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.....	»	
3.º Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....	»	
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza....	»	
7.º Museo provincial.....	»	
<b>Capítulo 6.º—Beneficencia.</b>		
1.º Estancias de dementes.....	»	
4.º Casa de Expositos.....	»	
<b>Capítulo 8.º—Imprevistos.</b>		
Unico. Por gastos de esta clase.....	1121	48
<i>Seccion 2.ª—Gastos voluntarios.</i>		
<b>Capítulo 2.º—Carreteras.</b>		
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	
<b>Capítulo 4.º—Otros gastos.</b>		
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	»	
<b>Suplementos.</b>		
Por los hechos en este mes al presupuesto de 1877 á 78....	21228	54
<i>Total.....</i>	29.402	04

Segovia 1.º de Setiembre de 1877.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º El Vice-Presidente de la Comision provincial, ordenador de pagos, Anacleto Perez Rubio.



3  
**INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.**

Trabajos estadísticos.—Provincia de Segovia.

(Continuacion.)



Modelo núm. 1.

Número 2.

Provincia de Madrid.

Distrito municipal de Torrelaguna.

Mes de Junio de 1876.

AÑO DE 1876.

Día 5.

Parroquia de SAN JUAN.

Nacimientos (1) bautizados en vida. (2) Varones. Partida n.º 7.

Alumbramiento (3) sencillo,  
 Corresponde al niño N. N. (4)  
 día (5) 11 á las (6) doce de la (7) noche, hijo (8) de legítimo  
 matrimonio, su padre N. N., natural de (9) Orgiva, provincia  
 de (10) Granada, de (11) 39 años de edad, su estado (12) casado,  
 su profesion, oficio ú ocupacion (13) herrero,  
 domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia  
 de (15) Madrid, su madre N. N., natural de (16) Torrelaguna,  
 provincia de (17) Madrid, de (18) 50 años de edad, su estado (19) casada,  
 su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, domiciliada  
 en (21) este pueblo. provincia de (22) Madrid.  
 Torrelaguna de de 1877

El Cura párroco,

- (1) Se pondrá en este hueco, (Nacidos vivos ó muertos) segun el caso.
  - (2) Varones ó Hembras, segun el sexo á que corresponda.
  - (3) A continuacion de la palabra Alumbramiento, se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
  - (4) Si fuere abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el día y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, día y hora en que se recogió.
  - (5) Día en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
  - (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuere abandonado ó expósito.
  - (8) Si es legítimo ó ilegítimo.
  - (9) Si fuere conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
  - (16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.
- NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 2.

Núm. 2.

Provincia de Lérida.

Distrito municipal de Balaguer.

Mes de Abril de 1876.

AÑO DE 1876.

Día 30.

Parroquia de SAN JOSE.

Nacimientos (1) nacidos muertos (2) Varones. Partida n.º 3.

Alumbramiento (3) sencillo,  
 Corresponde al niño N. N. (4)  
 día (5) 24 á las (6) dos de la (7) tarde, hijo (8) de legítimo  
 matrimonio, su padre N. N., natural de (9) Cervera, provincia  
 de (10) Lérida, de (11) 45 años de edad, su estado (12) casado,  
 su profesion, oficio ú ocupacion (13) alfarero,  
 domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia  
 de (15) Lérida, su madre N. N., natural de (16) Balaguer,  
 provincia de (17) Lérida, de (18) 54 años de edad, su estado (19) casada,  
 su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, domiciliada  
 en (21) este pueblo. provincia de (22) Lérida.  
 Balaguer de de 1877

El Cura párroco,

- (1) Se pondrá en este hueco, (Nacidos vivos ó muertos) segun el caso.
  - (2) (Varones ó Hembras) segun el sexo á que corresponda.
  - (3) A continuacion de la palabra (Alumbramiento) se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
  - (4) Si fuere abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el día y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, día y hora en que se recogió.
  - (5) Día en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
  - (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuere abandonado ó expósito.
  - (8) Si es legítimo ó ilegítimo.
  - (9) Si fuere conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
  - (16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.
- NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 3.

Núm. 2.

Provincia de Madrid.

Distrito municipal de Getafe.

Mes de Abril de 1876.

AÑO DE 1876.

Día 30.

Parroquia de SAN JUSTO.

Nacimientos (1) fallecidos antes de ser bautizados. (2) Varones. Partida n.º 8.

Alumbramiento (3) sencillo,  
 Corresponde al niño N. N. (4)  
 día (5) 30 á las (6) ocho de la (7) tarde, y falleció á las seis, hijo (8) de  
 legítimo matrimonio, su padre N. N., natural de (9) Ramales,  
 provincia de (10) Santander, de (11) 40 años de edad, su estado (12) casado,  
 su profesion, oficio ú ocupacion (13) alpargatero,  
 domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia  
 de (15) Madrid, su madre N. N., natural de (16) Getafe,  
 provincia de (17) Madrid, de (18) 38 años de edad, su estado (19) casada,  
 su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, domiciliada  
 en (21) este pueblo. provincia de (22) Madrid.  
 Getafe de de 1877

El Cura párroco,

- (1) Se pondrá en este hueco (Nacidos vivos ó muertos) segun el caso.
  - (2) (Varones ó Hembras) segun el sexo á que corresponda.
  - (3) A continuacion de la palabra (Alumbramiento) se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
  - (4) Si fuere abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el día y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, día y hora en que se recogió.
  - (5) Día en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
  - (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuere abandonado ó expósito.
  - (8) Si es legítimo ó ilegítimo.
  - (9) Si fuere conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
  - (16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.
- NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 4.

Núm. 2.

Provincia de Alava.

Distrito municipal de Vitoria.

Mes de Setiembre de 1876.

AÑO DE 1876.

Día 13.

Parroquia de SAN PEDRO.

Nacimientos (1) bautizados en vida. (2) Varones. Partida n.º 37.

Alumbramiento (3) doble, dos varones,  
 Corresponde a los niños N. N. (4) y N. N.,  
 día (5) 19 á las (6) dos de la (7) tarde, hijos (8) de legítimo  
 matrimonio, su padre N. N., natural de (9) Ateca, provincia  
 de (10) Zaragoza, de (11) 46 años de edad, su estado (12) casado,  
 su profesion, oficio ú ocupacion (13) propietario,  
 domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia  
 de (15) Alava, su madre N. N., natural de (16) Ejea de los Caballeros,  
 provincia de (17) Zaragoza, de (18) 21 años de edad, su estado (19) casada,  
 su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, domiciliada  
 en (21) este pueblo. provincia de (22) Alava.  
 Vitoria de de 1877

El Cura párroco,

- (1) Se pondrá en este hueco (Nacidos vivos ó muertos) segun el caso.
  - (2) (Varones ó Hembras) segun el sexo á que corresponda.
  - (3) A continuacion de la palabra (Alumbramiento) se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
  - (4) Si fuere abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el día y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, día y hora en que se recogió.
  - (5) Día en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
  - (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuere abandonado ó expósito.
  - (8) Si es legítimo ó ilegítimo.
  - (9) Si fuere conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
  - (16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.
- NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.



# Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la tercera semana del mes de la fecha.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada	
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS		
	Pts.	Cts.	Peset.	Cs.	Peset.	Cs.	Peset.	Cs.	Peset.	Cs.	Peset.	Cs.	Peset.	Cs.	Peset.
Cuellar.....	18,00	8,10	10,35	»	1,00	0,66	1,35	0,35	1,14	0,92	1,14	1,60	0,05	0,05	
Santa María de Nieva....	18,02	7,21	10,81	»	0,54	0,64	1,27	0,34	0,99	»	1,11	1,62	0,05	0,05	
Riaza.....	18,02	7,21	9,91	»	0,47	0,60	1,47	0,24	0,77	1,09	1,09	1,35	0,02	0,02	
Sepúlveda.....	15,07	7,66	9,91	»	0,80	0,62	1,31	0,17	0,77	0,99	0,95	1,21	0,02	»	
Segovia.....	18,77	7,78	10,53	»	0,64	0,65	1,31	0,64	1,05	1,28	1,28	1,72	0,02	0,04	
TOTALES.....	87,88	37,96	51,51	»	3,45	3,17	6,71	1,74	4,72	4,28	5,57	6,50	0,16	0,16	
Precio medio general en la pro- vincia.	17,57	7,59	10,30	»	0,69	0,63	1,34	0,34	0,99	1,07	1,11	1,30	0,03	0,04	

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	18 77	Segovia.
	Idem mínimo.....	15 07	Sepúlveda.
Cebada.....	Idem máximo.....	8 10	Cuellar.
	Idem mínimo.....	7 21	Santa María de Nieva y Riaza.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.  
Segovia 24 de Octubre de 1877.—El Gobernador, Domingo Solano.

### Alcaldía de Casla.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo que consta de ciento veinte vecinos, dotada con cuarenta pesetas por la asistencia de cinco pobres, por traslación á otro punto del que la desempeñaba, y respeto á la asistencia del vecindario será por medio de contrato que se verificará entre el vecindario y el Profesor ó Médico que se presente; su provision será para el día veinte y cinco de Noviembre próximo venidero, los aspirantes dirijan sus solicitudes al Ayuntamiento.

Casla veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—El Alcalde P. O., Juan de Municio.

### Alcaldía de Uruñás.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de este pueblo de Uruñás dotada con el sueldo anual de 150 rs. por asistencia de seis familias pobres y casos de oficio, pagados de los fondos municipales por trimestres, trato condicional con los vecinos del pueblo con casa abierta y los de los anejos de los pueblos de Castriño de Sepúlveda y Castroserracín. Los aspirantes dirijan sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de quince días desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, los cuales vendrán provistos de las hojas de servicio y buenos resultados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de quien quiera interesarse.

Uruñás 31 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Gregorio García.

Habiendo fallecido D. Manuel Sanz y Sanz profesor de medicina que fué en el pueblo de Uruñás, se suplica á los que tengan cuentas pendientes con él, se presenten en este pueblo y en la casa habitación de la viuda para liquidarlas con sus testamentarios, en los 8 días siguientes á la inserción de este anuncio; pues pasado que sea este término les parará los perjuicios que haya lugar.

### Banco Hipotecario de España.

Emisión de Cédulas Hipotecarias de 500 pesetas al 6 por 100.

Precio de emisión: 86 por 100, ó sean 430 pesetas.

El cupon semestral vence en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año.

En vista del precio de cotización de sus cédulas del 7 por 100, que han ido subiendo progresivamente, y que en un plazo no muy lejano puede creerse que se cotizarán á la par, ha resuelto la Sociedad del Banco Hipotecario, sin introducir variación alguna respecto á las que están ahora en circulación, hacer además otra nueva emisión de cédulas hipotecarias al 6 por 100.

Estas cédulas son de 500 pesetas, las unas y otras de á 100 pesetas; llevan el cupon de 1.º de

Abril de 1878 y gozan desde 1.º de Octubre, además de los intereses, de los beneficios de una amortización á la par por sorteo en la misma forma que las del 7 por 100.

#### Sus garantías son las siguientes.

Responden especial y privilegiadamente del importe é intereses de las cédulas, las hipotecas de bienes raíces establecidas á favor del Banco como condición de los préstamos. El Banco no puede prestar, según los casos, sino la mitad ó la tercera parte del valor de las fincas, y en ninguno sin que las rentas de la finca cubran con producto ciertos y duraderos, el importe de los intereses y amortización de las cédulas. Estas no pueden nunca exceder del capital prestado, ó sea de la mitad del valor de las hipotecas.

Responde además subsidiariamente el capital del Banco, que es de 50 millones de pesetas, con un desembolso de 20 millones, aumentado con las reservas de los últimos ejercicios, que pasan de un millón.

Al Banco están concedidos por las leyes procedimientos especiales que facilitan y aseguran el cobro de sus créditos.

El Banco hipotecario satisface los intereses con la mayor puntualidad, á cada vencimiento, con solo la simple presentación de los cupones.

Las amortiza á la par semestralmente, con el producto de las anualidades de los préstamos ó de los reembolsos anticipados, y en un plazo que no puede exceder de 50 años á partir de su creación.

Sobre estas cédulas no pesa, ni podrá en lo sucesivo pesar contribución alguna, en razón á haber sido ya satisfecha sobre los préstamos que representan, al tiempo de la realización de estos. Así está consignado en la ley.

Las recibe en depósito en sus Cajas, sin gasto alguno de guarda y custodia.

Facilita tanto como le es posible la negociación y pignoración, si el tenedor quiere venderlas ó adquirir metálico sobre ellas,

Las condiciones de seguridad que reúnen estos valores, hacen de ellos una verdadera hipoteca movilizada, participando el tenedor de todas las ventajas del préstamo hipotecario más seguro, sin los inconvenientes, gastos, tardanza y disgustos que lleva consigo toda realización hipotecaria.

La división en quintas partes facilita el empleo de fondos á las más modestas economías, produciéndoles una renta de 6'95 por 100, y con la seguridad de una realización inmediata.

Están de venta por ahora al precio de emisión, que es el de 86 por 100, en el domicilio social del Banco, paseo de Recoletos, núm. 12. Por mediación de todos los Agentes de Bolsa.

En las Comisiones del Banco, en provincias. Se admiten los pedidos de cédulas en casa de D. Juan Ruiz, Comisionado del Banco Hipotecario, en esta Capital, calle de San Martín núm. 9.

### Dehesa de Fuentes de Duero.

Se arriendan los muy acreditados y abundantes pastos de invierno de la Dehesa de Fuentes de Duero, sita entre Valladolid y Tudela de Duero para ganado lanar y vacuno. El pliego de condiciones que se ha de observar para llevar á efecto el contrato puede verse, y se admitirán proposiciones, en Madrid, casa calle de Jacometrezo números 16 al 22, cuarto bajo, y en la misma Dehesa casa en que habita el que la administra.

Se arrienda á pasto y labor el término de Teldomingo, en Gemenuno. Las personas que deseen interesarse en el arriendo, pueden presentarse todos los días ante D. Manuel de Sierra, plazuela de San Juan, 1.º, el que enterará del pliego de condiciones.

También se arriendan los pastos de dicho término por remate, el que tendrá efecto el 15 del corriente.